

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

DILIGENCIA DE INVENTARIO Y AVALÚO
PROCESO DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
RADICACION No. 2018-00407-00

En Valledupar, Cesar, hoy veintidós (22) de julio de Dos Mil Veintidós (2021), siendo las 2:38 PM, se constituye en audiencia pública el Juzgado Segundo de Familia de Valledupar - Cesar, a efectos de llevar a cabo la diligencia de Inventario y Avalúo ordenada dentro de este proceso de SUCESIÓN INTESTADA seguido por MABEL ROCIO HINOJOSA DE MESTRE, MONICA MARIA MESTRE HINOJOSA, MELISSA MESTRE HINOJOSA y MIGUEL EDUARDO MESTRE HINOJOSA del causante ERWIN LADISLAO MESTRE OROZCO, a tal fin la señora Juez en asocio de su Secretario, procede a dar inicio a la diligencia.

PRESENTACIÓN DE LAS PARTES:

MABEL ROCIO HINOJOSA DE MESTRE. (CONYUGE SOBREVIVIENTE)
MONICA MARIA MESTRE HINOJOSA. (HEREDERA)
MELISSA MESTRE HINOJOSA. (HEREDERA)
MIGUEL EDUARDO MESTRE HINOJOSA. (HEREDERO)

APODERADA: ADRIANA CAROLINA OÑATE ARGOTE.

El Despacho precisa que el día de hoy se hizo llegar a esta Agencia Judicial por parte del Dr. FELIPE GALESKY ARGOTE PEREZ renuncia del poder conferido; manifestando que sus poderdantes quedan en libertad para conferir poder a un nuevo apoderado, así mismo se acredita que la misma fue notificada a sus mandantes; por tanto, se acepta la renuncia precitada.

En audiencia los intervenientes le confieren poder a la Dr. ADRIANA CAROLINA OÑATE ARGOTE para que los represente en el presente proceso y de manera expresa manifiestan que le confieren las facultades de recibir y presentar la participación.

El despacho le reconoce personería jurídica a la Dra. ADRIANA CAROLINA OÑATE ARGOTE como apoderada de los señores MABEL ROCIO HINOJOSA DE MESTRE, MONICA MARIA MESTRE HINOJOSA, MELISSA MESTRE HINOJOSA y MIGUEL EDUARDO MESTRE HINOJOSA; conforme a las facultades conferidas en el mandato.

Se le concede el uso de la palabra a la Dra. ADRIANA CAROLINA OÑATE ARGOTE para que presente el inventario y avalúo correspondiente:

La Dra. OÑATE ARGOTE, tomó el uso de la palabra y procedió a presentar el inventario correspondiente quien expresó: "Me permito presentar al despacho la relación de inventario y avalúo que corresponde a la masa herencial dejada por el causante ERWIN LADISLAO MESTRE OROZCO, que se trata de un predio rural denominado Finca el Dimanante, ubicado en el Municipio de Valledupar, Cesar, con una extensión de 96 hectáreas y 8.730 metros cuadrados, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria N° 190-2849 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Valledupar, alinderado de la siguiente manera: Por el NORTE; desde el punto 4E al punto 4 con el lote número 3 adjudicado a la LUCILA MAESTRE OROZCO, mediante hijuela número 4 de esta partición en orientación 68° 57'-E y distancia de

308 metros entre los puntos 4E y 4C al punto 4 con orientación 16°. 00 y distancia de 24 metros, del punto 4 a l punto 7 con NESTOR MARTÍNEZ en orientación N° 79° 03' E y distancia de 588 metros. ESTE; el punto 7 al punto 10 con NESTOR MARTÍNEZ en orientación S.00o. 15' E y distancia de 290 metros. OESTE; desde el punto 10 al 17 carreteable en medio con hacienda magayal en orientación de 49°. 00w, distancia de 103 metros, del punto 10 al punto 11, desde el punto 16 de orientación S. 53°. 25' W, y distancia de 1080 metros, desde el punto 16 al 17 orientación S. 29o. 48E y distancia de 18.00 metros del punto 17 al punto 22 con la hacienda magayal en orientación S.53°.03' W y distancia de 1.300 metros. OESTE; desde el punto 22 al punto 23 con la hacienda magayal en orientación de 28°.42' W Y DISTANCIA DE 38 metros y desde el punto 23 al punto 4E con el lote N° 4 de esta partición adjudicada a Rafael Mestre Orozco, mediante la hijuela número 1 con orientación N° .32.21' E y distancia de 1/575 metros y distancia de 38 metros. Este bien inmueble se encuentra actualmente encabeza del causante ERWIN LADISLAO MESTRE OROZCO (Q.E.P.D). TARDICIÓN DEL INMUEBLE. Este predio fue adquirido por el causante mediante adjudicación en sucesión del causante LADISLAO MESTRE MEDINA, mediante sentencia de fecha 10 de mayo de 1977 emanada del Juzgado Primero Civil del Circuito. AVALÚO: EL predio que conforme la masa herencial dejada por el causante ERWIN LADISLAO MESTRE OROZCO (Q.E.P.D.), tiene un valor de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCIENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$277.086.276), el valor fue sacado conforme lo dispone el artículo 444 numeral 4 del C.G.P. PASIVO: no existen pasivos dentro de la liquidación sucesoral; por tanto, este es de cero (0).

Presentado el Inventario y avalúo. Sin Objeción alguna por parte de los intervenientes.

Por lo anterior procede el despacho a impartir la aprobación del inventario y avalúo teniendo en cuenta que no fue objetado, tal como lo enseña el artículo 501 numeral 1 inciso 5 del Código General del Proceso, así mismo con fundamento en el artículo 507 de la misma obra, se procede a decretar la partición y a conceder el término de quince (15) días a la Dra. ADRIANA CAROLINA OÑATE ARGOTE que tiene la facultad para partir para que presente el trabajo de partición a este Juzgado. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por finalizada.

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.

P. SUCESIÓN
RAD. 2021-00355.
JMCC.

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3b0b3e79182be33d322bf2e0473513ea55c208a8f17054ebad3b1fb544b5260c

Documento generado en 22/07/2022 04:35:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>